



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)”*

SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 18 de Septiembre de 2.018

RESOLUCIÓN N° 6.034

VISTO:

EL EXPTE. RG. INT. T.C. N° 2.286/16 – *S/ JUICIO DE CUENTAS LUIS ALBERTO HOSEL*”, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 33/34 se presenta el cuentadante Luis Alberto Hosel solicitando al Tribunal la resolución de los planeos de reconsideración y nulidad respecto de la providencia de fs. 10, mediante la cual se dispuso el inicio del Juicio de Cuentas conforme a la reglamentación.

QUE al respecto cabe decir que la providencia atacada por el cuentadante es un acto de administración que declara la apertura del juicio de cuentas, sin producir efectos jurídicos individuales directos. Al ser un mero acto de administración, no se toma ninguna decisión que produzca efectos jurídicos directos sobre la responsabilidad del Cuentadante, hasta tanto este no ejerza debidamente su derecho de defensa, o se instruya el juicio a los fines de constatar una responsabilidad o no del cuentadante.

QUE en consecuencia, se reitera, al no ser un acto administrativo, no puede ser objeto de recurso conforme Art. de la L.P.A.

QUE en relación a la prueba de la rendición del Anticipo N° 388, por la suma de \$5.680, debe señalarse que la obligación del cuentadante es rendir las cuentas “en forma documentada”, por lo que es deber del mismo respaldar sus afirmaciones con la pertinente prueba documental.

QUE respecto de los Anticipos N° 073 y 206, y según se desprende de los informes indicativos del extravío de los expedientes, corresponde la suspensión del trámite hasta tanto sean encontrados los mismos.

POR ELLO, en Reunión Plenaria de Vocales;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"
(Ordenanza Municipal N° 12.909)"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR la presentación del cuentadante Luis Alberto Hösel – Cuentadante N° 8955, articulada a fs. 33/34, conforme lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: HACER SABER al cuentadante que la prueba ofrecida respecto del Anticipo N° 388, es impertinente.

ARTÍCULO 3°: SUSPENDER la tramitación del procedimiento de rendición de cuentas respecto de los anticipos N° 073 y 206/15 hasta que las actuaciones Notas SIGA n° 2003/15 y N° 4358/15 sean habidos.-

ARTÍCULO 4°: ORDENAR que por la Dirección de Rendición de Cuentas del Departamento Ejecutivo Municipal proceda a la reconstrucción de las actuaciones Notas SIGA n° 2003/15 y N° 4358/15, correspondientes a rendiciones de los Anticipos N° 73 y 206 dados al Cuentadante Luis Alberto Hösel.-

ARTÍCULO 5°: GIRAR las actuaciones a la Gerencia de Rendiciones de Cuentas a fin de que tome conocimiento de la presente Resolución, notifique al cuentadante y comunique a la Dirección de Rendición de Cuentas.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, y cúmplase.-